

el pueden sostenerse con decencia, y honor, segun las circunstancias de sus Poblaciones, la calidad de sus moradores, carestia de bastimentos, y casas en los que tengan que pagar su alquiler, y demàs cosas necesarias para la vida, y decente porte de los Magistrados. En cuya vista, en el Real Acuerdo general celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de esta Chancilleria á catorce de Mayo de este año, se mandò como lo decia dicho Señor Fiscal. Y para que conste, y se cumpla lo mandado, doy la presente con la correspondiente referencia. Granada, y Junio veinte y cinco de mil setecientos ochenta y siete.

Don Joseph Manuel  
de Vargas.